

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-1AC - 001 -2020
De 10 de Janer de 2020.

Por lo cual se admite la solicitud de corrección de la Resolución **DIEORA-IA-001-16**, del 4 de enero de 2016, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, y se dictan otras disposiciones.

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-001-16**, del 4 de enero de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III correspondiente al proyecto **LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, promovido por **METRO DE PANAMÁ, S.A.** (fs.374-380);

Que, según la documentación aportada por el peticionario, el proyecto consiste en la Línea 3 del Metro de Panamá, con una longitud aproximada 26.5km, incluyendo la conexión con los patios y talleres ubicados en Ciudad del Futuro (Hato Montaña), parque de trenes y lavado de vagones, cambio de llantas, almacenamiento de viga y rieles, oficinas administrativas, entre otros. Adicionalmente se ha contemplado la construcción de una plataforma de emergencia y la construcción de un sistema de monorriel elevado, que ocupará en su mayoría la parte central de la vía Panamericana y la construcción de 14 estaciones ubicadas en 7 corregimientos de los distritos de Panamá y Arraiján, entre las provincias de Panamá y Panamá Oeste. Desde Albrook el sistema de monorriel cruzaría el Canal de Panamá a través del cuarto puente propuesto sobre el Canal de Panamá;

Que mediante Nota **MPSA-PRO-245-2019**, recibida el 10 de octubre de 2019, el Ingeniero Agustín Arias, en calidad de Director de proyectos y Planificación, solicita corrección a la Resolución **DIEORA-IA-001-2016** indicando, entre otras cosas, lo siguiente : *“Por este medio le solicitamos una corrección a la resolución IA-001-2016, en el tercer párrafo no coinciden con las que se encuentran en el EsIA aprobado del proyecto de la línea 3 del Metro de Panamá, ni con las presentadas en la solicitud de información para la evaluación.* (fs. 383-385);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0794-1110-19** del 11 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que nos permita determinar, la ubicación, alineamiento y área de influencia directa del **PROYECTO LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ** (f.386);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0802-1710-19** del 17 de octubre de 2019, se solicita al Centro de Documentación, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría III titulado **PROYECTO LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ** (f.387);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0806-1810-19** del 18 de octubre de 2019, se solicita a **DIAM**, generar cartografía que nos permita determinar la ubicación y la superficie de las coordenadas de la Resolución **DIEORA-IA-001-16** de 4 de enero de 2016 (f.388);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1093-19** recibido el 28 de octubre, la DIAM, indica que en la base a datos proporcionado se define un alineamiento de 26.2878 km... En relación a las áreas de influencia directa (franja de 30 metros a cada lado del eje de alineamiento) y el área de influencia indirecta (franja de 300 metros a ambos lados del eje del alineamiento), de igual manera, indica que estas han sido estimadas en función del dato del alineamiento proporcionado (fs.389-391);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1105-19** recibido el 7 de noviembre de 2019, DIAM indica, entre otras cosas, que con los datos proporcionados (40 coordenadas), se define un polígono de 32 ha + 8,709 m², que se localiza en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs.392-405);

Que mediante nota **MPSA-LEG-729-2019** recibida el 12 de diciembre de 2019, la Apoderada legal Delia L. Palma P., comunica que "...esta anuente y avala la solicitud hecha a través de la nota MPSA-PRO-245-2019, referente a la corrección de coordenadas en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 del Metro de Panamá, presentada por el Ingeniero Agustín Arias, director de Proyectos y Planificación del Metro de Panamá S.A." (f.407);

Que con respecto a todo lo antes señalado, podemos indicar que en la Resolución **DIEORA-IA-001-16** de 4 de enero de 2016, indica lo que "... *Las coordenadas de ubicación Datum WGS84 del alineamiento del proyecto son 1) Punto 1: 63376.819 E, 947913.10N; Punto 2: 633232.800E, 947843.421 N; Punto 3: 633033.270E, 947754.922; Punto 4: 632783.451 E, 947660.732N; Punto 5: 632618.162E, 947609.183N; Punto 6: 632491.003E, 947571N; Punto 7: 632440.153E, 947556.963N... y Punto 40: 633260.420E, 948400.209 N, localizadas en el distrito de Panamá y Arraiján*";

Que en cuanto a la diferencia entre las coordenadas descritas en la resolución **DIEORA-IA-001-2016** y las presentadas en respuesta a la nota aclaratoria **DIEORA-DEIA-AP-0035-093-15** del 9 de marzo de 2015, las mismas en efecto, no guardan relación con el proyecto aprobado. Lo anterior, se evidencia a través del **MEMORANDO-DIAM-1105**, mediante el cual DIAM, indica que con los datos proporcionados (40 coordenadas), se define un polígono de 32 ha + 8,709 m², que se localiza en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegida. Aunado a lo anterior, señalan que las coordenadas proporcionadas en la Resolución DIEORA-IA-001-16 de 4 de enero de 2016, difieren del contenido del Estudio de Impacto Ambiental (fs.392- 394);

Que con relación a lo anterior, debemos señalar que luego de la verificación de las coordenadas presentadas por el promotor, como respuesta a la nota **DIEORA-DEIA-AP-0035-093-15** del 9 de marzo de 2015, DIAM, mediante el **MEMORANDO-DIAM-1093-19**, señala que las coordenadas presentadas por el promotor, hacen descripción de la ubicación geoespacial correcta del proyecto: "...*con la ubicación espacial de las coordenadas del alineamiento, área de influencia directa (franja de 30 metros a cada lado del eje del alineamiento) y el área de influencia indirecta delimitado por franja de 300 metros a ambos lados del eje del alineamiento, en seguimiento al proyecto "Línea 3 del Metro de Panamá" le informamos que en la base de datos proporcionada se define un alineamiento de 26.2878 km... En relación a las áreas de influencia directa (franja de 30 metros a cada lado del eje del alineamiento) y el área de influencia indirecta (franja de 300 metros a ambos lados del eje del alineamiento), le informamos que estas han sido estimadas en función del alineamiento proporcionado...*". En el mapa adjunto se describe la superficie

correspondiente al alineamiento 26.2878 km, área de influencia directa: 157.9402 ha y área de influencia indirecta 1441.0772 ha (fs.389-390);

Que expuesto lo anterior, podemos determinar que, las coordenadas correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ”**, que señala la ubicación geoespacial del proyecto y que coincide con la información descrita en el Estudio de Impacto ambiental presentado son las siguientes:

COORDENADAS DEL PROYECTO UTM DATUM WGS-84		
ID	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	638240.995	985730.319
2	638825.812	985770.262
3	639181.503	986743.962
4	639271.39	987039.827
5	639612.407	987086.148
6	641720.549	986854.878
7	643260.337	987713.061
8	644149.005	987807.473
9	644523.677	988053.463
10	644523.677	988413.896
11	645026.206	988412.914
12	645201.705	988683.147
13	645054.158	989030.386
14	645314.648	989265.319
15	645643.932	989178.570
16	646301.096	989591.817
17	646988.299	989864.538
18	647533.579	989895.017
19	647680.427	990189.202
20	648438.473	990136.542
21	648848.803	990161.548
22	649468.142	990058.502
23	650176.422	989712.012
24	650416.052	989749.370
25	650646.141	990023.413
26	651332.859	990115.395
27	651611.854	990336.208
28	652289.179	990359.992
29	652614.704	990305.955
30	653096.268	990511.068
31	654162.391	990282.017
32	654581.982	990077.788
33	654911.157	990077.186
34	655669.479	989302.737
35	656231.541	988687.551
36	656940.018	988875.418
37	657937.379	989774.827
38	658285.624	990487.721
39	658957.786	991308.003
40	659419.326	992237.587

Que otro punto a destacar, es el ADJUNTO de la Resolución **DIEORA-IA-001-16**, específicamente el ítem que hace referencia a la superficie aprobada para el Estudio de Impacto Ambiental el cual indica lo siguiente: “*Cuarto Plano: LONGITUD 26.5 KMS. AREA:10 HAS*”. Sin embargo, en el EsIA se indica que “*...Para fines de este documento el área de estudio de la Línea 3 del Metro de Panamá, comprende dos áreas, el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII). El AID corresponde a la zona geográfica en el cual se presentan los impactos directos de manera inmediata a la fuente que los genere; mientras que el AII, se define como el espacio físico en el que un componente ambiental afectado directamente, afecta a su vez a otro u otros no relacionados, aunque sea con una intensidad mínima*”;

Que, de igual forma, la verificación realizada en a través de **MEMORANDO-DIAM-1093-19**, señala que “*...base de datos proporcionados se define un alineamiento de 26.2878 km.*” y en el mapa adjunto se establece un área de influencia directa de 157.9402 ha y un área de influencia indirecta de 1441.0772 ha. Correspondiendo estas superficies tanto al alineamiento como a las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto aprobado;

Que, luego de la evaluación integral de la solicitud de corrección de la Resolución DIEORA-IA-001-2016 del 4 de enero de 2016, presentada por el promotor, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda mediante Informe Técnico, calendado 26 de diciembre de 2019, admitir la solicitud de corrección en cuanto a las coordenadas del alineamiento del proyecto, y como consecuencia de lo anterior, corregir el alineamiento y área aprobada mediante la resolución antes señalada (fs.408-411);

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”;

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: ADMITIR, la solicitud de corrección de la **Resolución DIEORA-IA-001-16** del 4 de enero de 2016, presentada por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Artículo 2. CORREGIR la Resolución **DIEORA-IA-001-2016** del 4 de enero de 2016, en lo que respecta a las coordenadas del alineamiento del proyecto, quedando así:

COORDENADAS DEL PROYECTO UTM DATUM WGS-84		
ID	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	638240.995	985730.319
2	638825.812	985770.262

3	639181.503	986743.962
4	639271.39	987039.827
5	639612.407	987086.148
6	641720.549	986854.878
7	643260.337	987713.061
8	644149.005	987807.473
9	644523.677	988053.463
10	644523.677	988413.896
11	645026.206	988412.914
12	645201.705	988683.147
13	645054.158	989030.386
14	645314.648	989265.319
15	645643.932	989178.570
16	646301.096	989591.817
17	646988.299	989864.538
18	647533.579	989895.017
19	647680.427	990189.202
20	648438.473	990136.542
21	648848.803	990161.548
22	649468.142	990058.502
23	650176.422	989712.012
24	650416.052	989749.370
25	650646.141	990023.413
26	651332.859	990115.395
27	651611.854	990336.208
28	652289.179	990359.992
29	652614.704	990305.955
30	653096.268	990511.068
31	654162.391	990282.017
32	654581.982	990077.788
33	654911.157	990077.186
34	655669.479	989302.737
35	656231.541	988687.551
36	656940.018	988875.418
37	657937.379	989774.827
38	658285.624	990487.721
39	658957.786	991308.003
40	659419.326	992237.587

Artículo 3. CORREGIR, la Resolución **DIEORA-IA-001-16** del 4 de enero de 2016, en lo que respecta a la longitud del alineamiento del polígono quedando este en **26.2878 Km**, con un área de influencia directa de **157.9402 ha**.

Artículo 4. CORREGIR, el Adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-001-16** del 4 de enero de 2016, en lo que respecta al Cuarto Plano (Longitud y Área).

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-001-16**, del 4 de enero de 2016, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

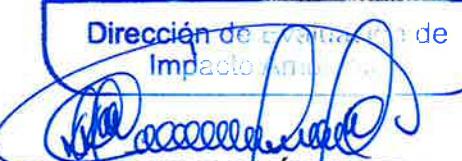
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de enes, del año dos mil veinte (2020).

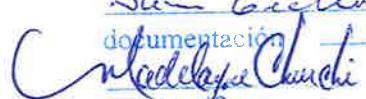
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.




DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 24 de Enero de 2020
Siendo las 11:37 de la mañana
notifique personalmente a Veronica Acevedo de la presente
documentación Resolución

Notificador 
Notificado
7104089

ADJUNTO
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO “LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD DEL PROYECTO: 26.2878 km

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA: 157.9402 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA III, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-001-16 DE 04 DE ENERO DE 2016.

Recibido por:

Juan Cedeño

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

7-107-299

Nº de Cédula de I.P.

24/01/2020

Fecha